



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

27 OCT. 2016

GA

- - 0 0 5 4 9 3

SEÑORES  
MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A  
ANGELA MARIA SIERRA BUSTILLO  
GERENTE DE CONSULTORIA JURIDICA  
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL  
VIA 40 LAS FLORES  
BARRANQUILLA-ATLANTICO

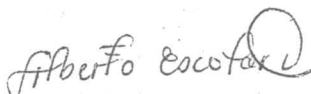
Referencia: Resolución No. E- 000745

DE 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCIÓN No. DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA CORRECCION A LA RESOLUCION N° 760 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS (PGRMV) A LA EMPRESA MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A NIT 860.020.439-5 UBICADA EN LA VIA 40 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- ATLANTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, en uso de sus facultades establecidas en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, La Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Ley 1450 de 2015, Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes Administrativos

Que mediante la Resolución N° 1356 de Noviembre 4 de 2009, el Departamento Técnico Administrativo del medio ambiente DAMAB, le otorgo el permiso de vertimientos líquidos a la empresa MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A NIT 860.020.439-5 UBICADA EN LA VIA 40 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- ATLANTICO.

#### Actuaciones Técnico – Administrativas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Que mediante la Resolución N° 760 de noviembre de 2015, se resolvió aprobar el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, por un término de cinco (5) años a la empresa MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S. A, NIT 860.020.439-5, ubicada en la VIA 40 Las Flores, en jurisdicción del Distrito del Barranquilla – Atlántico, sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- *Monómeros Colombo Venezolanos S.A., debe darle estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente.*
- 2.- *En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato Monómeros Colombo Venezolanos S.A., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.*
- 3.- *Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.*
- 4.- *Monómeros Colombo Venezolanos S.A., deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de los Municipios de Malambo y de Sabanagrande, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de MONOMEROS, en el plan.*
- 5.- *Monómeros Colombo Venezolanos S.A., debe representar a esta Corporación en un término de 30 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.*
- 6.- *Monómeros Colombo Venezolanos S.A., debe representar a esta Corporación de manera inmediata los soportes que demuestren la implementación del Plan.*

#### Situación Fáctica

Que mediante el escrito radicado N° 11322 de 3 diciembre de 2015, la señora Ángela María Sierra Bustillo, representante legal Judicial de la empresa Monómeros Colombo Venezolanos S.A, solicito la modificación de la Resolución N° 760 de 2015, en los siguientes términos:

*Monómeros como empresa comprometida con la conservación del ambiente, ha venido desarrollo en el marco del Plan de Manejo Ambiental y su Plan Maestro de Emergencias y continuidad del negocio diversas jornadas de divulgación y sensibilización que involucran a los diferentes sectores de influencia directa de las actividades del Complejo Industrial, dentro de las cuales se incluyen la necesidad de divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos ante los Consejos Municipales de Gestion del Riesgo de los Municipios de Malambo Y Sabana grande, los cuales no se encuentran dentro del área de influencia del proceso (estos se encuentran localizado aguas arriba del Rio Magdalena con respecto al Complejo Industrial de Monómeros ) por la cual la información contenida en el Plan de Gestión no sería aplicable.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCIÓN No. DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA CORRECCION A LA RESOLUCION N° 760 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS (PGRMV) A LA EMPRESA MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A NIT 860.020.439-5 UBICADA EN LA VIA 40 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- ATLANTICO”

*dentro del área de influencia del proceso (estos se encuentran localizado aguas arriba del Rio Magdalena con respecto al Complejo Industrial de Monómeros ) por la cual la información contenida en el Plan de Gestión no sería aplicable.*

Solicitud Especial

*Modificar la Resolución N°760 de 2015, en su artículo segundo, numeral 4 sentido en los siguientes términos:*

*4. Monómeros Colombo Venezolanos S.A deberá divulgar el Plan de Gestion del Riesgo del Riesgo para el manejo de vertimientos, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de riesgo, que hayan sido involucradas por parte de Monómeros en el Plan.*

**DE LA COMPETENCIA DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA**

Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23º.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. (Subrayado fuera del texto).

Que los numerales 9, del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así:

“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA, como autoridad ambiental competente en los municipios del Departamento del Atlántico y sobre el Río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tal como lo establecen los Art. 214 y 215 de la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1753 de 2015.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que

*30000*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCIÓN No. DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA CORRECCION A LA RESOLUCION N° 760 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS (PGRMV) A LA EMPRESA MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A NIT 860.020.439-5 UBICADA EN LA VIA 40 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- ATLANTICO”

reglamento lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella “Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.3.5.1 lo siguiente: Requerimiento de permiso de vertimiento Líquidos. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, preceptúa: Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero lo siguiente: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los **errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

#### DEL CASO EN CONCRETO

Examinada la solicitud de la empresa en comento, se evidencia que hubo un error de transcripción en lo relacionado con la obligación contenida en el numeral 4 de la Resolución N° 760 de noviembre de 2015, que estableció la divulgación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos ante los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo en los Municipios que no se encuentra en área de influencia directa del proyecto, en razón a ello, se procederá a ordenará la corrección de la divulgación ante el Consejo Municipal de Gestión del Riego del Distrito de Barranquilla, atendiendo los lineamientos establecidos en los términos de referencia adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución N°1514 de 2012 que establece lo siguiente:

##### **Divulgación del plan**

*Una vez formulado el plan, deberá ser divulgado a los diferentes actores que tendrán a cargo su implementación y seguimiento. Dentro de estos actores deberán estar el consejo municipal de gestión del riesgo, así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan. La comunidad podrá ser convocada en el marco del consejo municipal de gestión del riesgo en donde se le informará sobre la localización del sistema de gestión de vertimiento, las actividades que pueden generar riesgo para su operación, las medidas de prevención y los contactos a los que podrán reportar el conocimiento de situaciones anormales en la operación del sistema. Lo anterior, teniendo como criterio que exista infraestructura social potencialmente afectable ante una falla o que existan actividades de la comunidad que puedan llegar a afectar de igual manera la operación normal del sistema.*

*Baran*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCIÓN No. DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA CORRECCION A LA RESOLUCION N° 760 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS (PGRMV) A LA EMPRESA MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A NIT 860.020.439-5 UBICADA EN LA VIA 40 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- ATLANTICO”

Lo anterior dado que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45, permite la corrección de errores formales, que no dan lugar a modificación del sentido de la decisión, se procederá a ordenar la corrección de la obligación la divulgación ante el Consejo Municipal de Gestión del Riego del Distrito de Barranquilla, y no se accederá modificar la obligación en contenida en el mencionado acto administrativo en los términos solicitados por el peticionario.

En mérito de lo anterior se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la corrección del numeral 4 del Artículo Segundo de la Resolución 760 de noviembre de 2015, el cual quedar así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La EMPRESA MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S. A, NIT 860.020.439-5, ubicada en la VIA 40 Las Flores, en jurisdicción del Distrito del Barranquilla – Atlántico, quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Monómeros Colombo Venezolanos S.A., debe darle estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente.
- 2.- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato Monómeros Colombo Venezolanos S.A., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.
- 3.- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.
- 4.- Monómeros Colombo Venezolanos S.A., deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos líquidos ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de MONOMEROS, en el plan.
- 5.- Monómeros Colombo Venezolanos S.A., debe representar a esta Corporación en un término de 30 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.
- 6.- Monómeros Colombo Venezolanos S.A., debe representar a esta Corporación de manera inmediata los soportes que demuestren la implementación del Plan.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General de la Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

27 OCT. 2016

27 OCT. 2016

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECCION GENERAL**

Elaboró: Dra Karem Arcon Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (e)  
Revisó: Ing. Lilibiana Zapata Garrido- Gerente Gestión Ambiental